

timación presunta del recurso de reposición; resolución y disposición que se declaren válidas y eficaces por ser conformes a derecho. Desestimando asimismo las demás peticiones formuladas. Y todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de ICONA.

**10104** *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.655, interpuesto por don Antonio Herrera Martín.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 3 de julio de 1981 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.655, interpuesto por don Antonio Herrera Martín, sobre resolución de contrato para recepción y almacenamiento de cebada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco, interpuesto contra Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, y contra la proferida por dicha Dirección General, el uno de junio de mil novecientos setenta y nueve, debiendo revocar los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**10105** *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.645, interpuesto por «Bodegas Franco-Españolas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 18 de septiembre de 1981 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.645, interpuesto por «Bodegas Franco-Españolas, S. A.», sobre imposición de sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Bodegas Franco-Españolas, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de Industrias Agrarias, de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, esta última, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuesta, con las demás consecuencias legales. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10106** *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.631, interpuesto por doña Victoria García-Mier Zorrilla.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 3 de julio de 1981 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.631, interpuesto por doña Victoria García-Mier Zorrilla, sobre expropiación forzosa de terrenos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Victoria García-Mier Zorrilla, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la desestimación del recurso de alzada contra tal resolución formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**10107** *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.649, interpuesto por don Leopoldo Domínguez Loeda.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 29 de octubre de 1981 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.649, interpuesto por don Leopoldo Domínguez Loeda, sobre uso de la denominación de origen «Ribeiro», e imposición de sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve, interpuesto contra resolución del Ministro de Agricultura de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la proferida por el Instituto Nacional de Denominación de Origen de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debiendo revocar como revocamos los mencionados acuerdos, anulándolos y dejando sin efecto por ser disconformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INDO.

**10108** *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.479, interpuesto por don Francisco Morenes y Medina.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de enero de 1982 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.479, interpuesto por don Francisco Morenes y Medina, sobre denegación de aprovechamientos forestales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Morenes y Medina, contra la Resolución de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra tal resolución, formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, en cuanto por ellas se denegó la corta de arbolado solicitada.

Declarar y declaramos haber lugar a la petición de aprovechamientos forestales solicitada por el recurrente para la finca Pinar del Faro; sita en el término municipal de Almonte (Huelva).

Desestimar y desestimamos las restantes pretensiones formuladas, de las cuales, absolvemos a la Administración demandada.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de ICONA.